

COMPROMISO

nuevas economías

empatía

GLOBALIDAD

TRANSPARENCIA

profesionalidad

método

Comunidad

honestidad

tecnología

Modernidad

Avanzar

Corazón

Innovación

TRANSPARENCIA

Construir

éxito.



DECLARACIONES INFORMATIVAS DEL EJERCICIO 2016

DECLARACIONES INFORMATIVAS DEL EJERCICIO 2016.¹

Como recordatorio de sus obligaciones fiscales, a continuación enunciaremos las **principales DECLARACIONES DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2016**, así como las **DECLARACIONES INFORMATIVAS REFERIDAS AL EJERCICIO 2016 que hay que presentar a lo largo del ejercicio 2017²**.

Asimismo, queremos recordar lo siguiente:

- (i). Todas aquellas entidades que revistan la forma de sociedad anónima (“S.A.”) o sociedad de responsabilidad limitada (“S.L.” o “S.R.L.”) tiene obligatoriamente que presentar cualquier tipo de declaración fiscal de forma telemática.

- (ii). Está vigente la imposibilidad de aplazamiento de determinadas deudas tributarias. En concreto, se consideran inaplazables³:
 - Las deudas tributarias derivadas de retenciones e ingresos a cuenta, independientemente de que se tengan o no bienes suficientes para atender la deuda o de que pueda afectar al mantenimiento de la capacidad productiva o al nivel de empleo de la empresa.

¹ La presente comunicación es una circular informativa cuyo único objeto es divulgativo, no pudiendo ser considerada como asesoramiento fiscal personalizado, a ningún efecto.

² Debido a su especial relevancia y porque son objeto de una circular independiente, quedan excluidas de la presente circular las siguientes declaraciones informativas: **(i) Modelo 720**, relativo a la declaración de bienes y derechos situados en el extranjero; **(ii) Formulario ETE**, a presentar ante el Banco de España sobre las transacción y depósitos de activos financieros realizados por residentes en España en el extranjero; y **(iii) Modelo D-6**, a presentar ante el Ministerio de Economía, relativo a los valores mobiliarios y participación en el capital de entidades extranjeras por residentes en España.

³ Las deudas tributarias que no son aplazables quedaron señaladas en nuestra circular relativa al Real Decreto-Ley 3/2016.

- Las derivadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente satisfechas.

(iii). A partir del 1 de julio de 2017 será de aplicación obligatoria el “Suministro Inmediato de Información” (SII) del IVA para los siguientes contribuyentes:

- Grandes Empresas a efectos del IVA.
- Contribuyentes acogidos al Régimen de Devolución Mensual (REDEME) del IVA.
- Grupos de entidades a efectos del IVA.
- Contribuyentes acogidos voluntariamente al SII.

En este sentido, queremos recordar que el SII constituye un nuevo sistema de gestión del IVA por el que los contribuyentes obligados a su utilización y los que voluntariamente decidan emplearlo deberán enviar electrónicamente el detalle de los registros de facturación, integrantes de los Libros Registro de IVA, en un plazo de 4 días naturales⁴.

Aquellos contribuyentes que estén incluidos en el SII no tendrán que presentar las siguientes declaraciones fiscales:

- Modelo 347, relativo a la declaración informativa de operaciones realizadas con terceras personas.
- Modelo 340, relativo a la declaración de operaciones anotadas en los libros registro de IVA⁵.
- Modelo 390, relativo a la declaración resumen anual del IVA.

⁴ 8 días para el ejercicio 2017.

⁵ Esta declaración, que se presenta con carácter mensual, deberá ser cumplimentada durante el primer semestre del ejercicio 2017, esto es, hasta que el SII sea plenamente efectivo.

Los sujetos pasivos del IVA acogidos al SII deberán remitir a la AEAT los registros de facturación correspondientes al primer semestre de 2017 durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

I. DECLARACIONES DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2016 (4T/2016):

1. MODELO 111: DECLARACIÓN TRIMESTRAL O MENSUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA.

Están obligados a presentar esta declaración todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades previstas en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que satisfagan o abonen alguna de las siguientes rentas:

(a). Rendimientos del trabajo.

(b). Rendimientos que sean contraprestación de las siguientes actividades económicas: profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, y empresariales que determinen su rendimiento neto por el método de estimación objetiva.

- (c). Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen cuando provengan de actividades económicas.
- (d). Premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias⁶.
- (e). Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos.

En este sentido, queremos recordar que, con carácter general, están obligados a retener, en cuanto satisfagan rentas sometidas a esta obligación, los siguientes sujetos:

- 1º. Las personas jurídicas y demás entidades, incluidas las comunidades de propietarios y las entidades en régimen de atribución de rentas.
- 2º. Los contribuyentes que ejerzan actividades económicas, cuando satisfagan rentas en el ejercicio de sus actividades.
- 3º. Las personas físicas, jurídicas y demás entidades no residentes en territorio español, que operen en él mediante establecimiento permanente.

⁶ Quedan excluidos determinados premios organizados por la ONLAE (lotería nacional, etc.), Cruz Roja y ONCE, que se someten a un gravamen especial del 20%, por cada décimo, fracción o cupón premiado que exceda de 2.500 euros, y que se declaran por su pagador a través de los modelos 230 y 270.

4º. Las personas físicas, jurídicas y demás entidades no residentes en territorio español, que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, en cuanto a los rendimientos del trabajo que satisfagan, así como respecto de otros rendimientos sometidos a retención o ingreso a cuenta que constituyan gasto deducible para la obtención de las rentas a que se refiere el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

El plazo de presentación del modelo 111-4T/2016 finaliza el 20 de enero de 2017.

2. MODELO 115: DECLARACIÓN TRIMESTRAL O MENSUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS.

Esta declaración la tienen que presentar los retenedores y obligados a ingresar a cuenta que satisfagan las rentas o rendimientos sometidos a retención o ingreso a cuenta procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, salvo que las rentas tuvieran la consideración de rendimientos del capital mobiliario. en cuyo caso los sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta deberán presentar la declaración específica para este tipo de rendimientos (modelo 123).

No existirá obligación de retener sobre los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles en lo siguientes casos:

- Cuando se trate de arrendamiento de vivienda;
- Cuando las rentas satisfechas por el arrendatario a un mismo arrendador no superen los 900 euros anuales;

- Cuando el arrendador esté obligado a tributar por alguno de los epígrafes del grupo 861 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas o por algún otro epígrafe que faculte para la actividad de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos, y aplicando al valor catastral de los inmuebles destinados al arrendamiento o subarrendamiento las reglas para determinar la cuota establecida en los epígrafes del citado grupo 861, no hubiese resultado cuota cero.

El arrendador deberá contar obligatoriamente con el correspondiente certificado de exoneración de retención expedido por la Administración Tributaria⁷.

El plazo de presentación del modelo 115-4T/2016 finaliza el 20 de enero de 2017.

3. MODELO 123: DECLARACIÓN DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO O DETERMINADAS RENTAS.

Están obligados a presentar esta declaración todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades que estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, antes mencionado, satisfagan algunas de las siguientes rentas:

⁷ Dicho certificado tendrá vigencia durante el año natural al que corresponda su expedición.

- Rendimientos del capital mobiliario: dividendos, intereses, etc.
- Rendimientos obtenidos por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros.
- Rendimientos obtenidos por la transmisión, reembolso o amortización de activos financieros.
- Rendimientos procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.

El plazo para presentar el modelo 123 correspondiente al último período de 2016 (tanto si la declaración tiene carácter trimestral como mensual) finaliza el 20 de enero de 2017.

4. MODELO 130: PAGO FRACCIONADO A CUENTA DEL IRPF CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA.

Esta declaración trimestral y acumulativa la tienen que presentar los contribuyentes del IRPF que ejerzan actividades económicas (incluidas las agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras) que determinen su rendimiento neto con arreglo al método de estimación directa (normal o simplificada) quedando excluidos de esta obligación si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad fueron objeto de retención o ingreso a cuenta.

En la última declaración del ejercicio se deberán consignar todos los ingresos y todos los gastos del ejercicio, con deducción de las retenciones practicadas e ingresos a cuenta efectuados a lo largo de todo el año, así como de los pagos fraccionados correspondientes a los tres trimestres anteriores.

El plazo para la presentación del modelo 130-4T/2016 finaliza el 30 de enero de 2017.

5. MODELO 131: PAGO FRACCIONADO A CUENTA DEL IRPF RELATIVO A ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA.

Esta declaración trimestral la deben presentar los contribuyentes del IRPF que ejerzan actividades económicas, incluidas las agrícolas, ganaderas y forestales, y determinen su rendimiento neto con arreglo al método de estimación objetiva, quedando excluidos de esta obligación si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la explotación fueron objeto de retención o ingreso a cuenta.

El plazo para la presentación del modelo 131-4T/2016 finaliza el 30 de enero de 2017.

6. MODELO 303: DECLARACIÓN TRIMESTRAL O MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA).

Con carácter general, la declaración trimestral del IVA la tienen que presentar todos aquellos empresarios y profesionales que realicen actividades económicas.

En este sentido, queremos recordar que aquellos empresarios y profesionales que en el ejercicio de su actividad económica efectúen conjuntamente entregas de bienes y prestaciones de servicios que originen el derecho a la deducción y otras operaciones de análoga naturaleza que no habiliten para el ejercicio del citado derecho⁸ les será de aplicación la regla de prorrata, la cual determina la posibilidad de deducción de las cuotas de IVA soportado en un porcentaje determinado (prorrata general), o si es de aplicación la prorrata especial la posibilidad de deducir la totalidad del IVA soportado en la actividad sujeta y no exenta y la imposibilidad de deducir cuota alguna del IVA soportado en la actividad sujeta pero exenta del Impuesto.

En la declaración del último período de liquidación (trimestral o mensual) del ejercicio 2016 será donde, en su caso, el sujeto pasivo habrá de optar por la aplicación de la Prorrata Especial, la cual será de aplicación para el ejercicio 2016.

Asimismo, en el modelo 303 del último período de liquidación y en el supuesto de que el resultado de la declaración-liquidación fuera negativo, el sujeto pasivo podrá optar, alternativamente, por la compensación del saldo de IVA a su favor en las declaraciones-liquidaciones de los 4 años siguientes, o por solicitar su devolución

El plazo para la presentación del modelo 303-4T/2016 finaliza el 30 de enero de 2017.

⁸ Por ejemplo, porque la actividad económica a considerar se encuentre exenta del IVA, o por que sea constitutiva de un sector diferenciado, con diferente clasificación en el CNAE y con un porcentaje de deducción que excede de 50 puntos porcentuales.

7. MODELO 349: DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

Están obligados a presentar esta declaración los empresarios y profesionales que realicen cualquiera de las siguientes operaciones:

- (a). Entregas de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentren exentas, incluyendo operaciones las transferencias de bienes.
- (b). Adquisiciones intracomunitarias de bienes.
- (c). Prestaciones intracomunitarias de servicios.
- (d). Adquisiciones intracomunitarias de servicios.
- (e). Entregas subsiguientes a las adquisiciones intracomunitarias de bienes realizadas en otro Estado miembro utilizando un NIF IVA asignado por la Administración Tributaria española.

Esta declaración se presenta (i) con carácter anual cuando el importe de las operaciones intracomunitarias realizadas del año anterior no supere el umbral de 35.000 euros; (ii) con carácter trimestral cuando ni durante el trimestre de referencia ni en cada uno de los cuatro trimestres naturales anteriores el importe total de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que deban consignarse en la declaración recapitulativa sea superior a 50.000 euros; y (iii) con carácter mensual, cuando se supere el umbral de 50.000 euros.

El plazo de presentación del modelo 349 finaliza el 30 de enero de 2017, independientemente de la modalidad de presentación (mensual, trimestral o anual).

8. Modelo 340. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CONSIGNADAS EN LOS LIBROS REGISTRO DEL IVA.

Esta declaración la tienen que presentar aquellos sujetos pasivos del IVA inscritos en el registro de devolución mensual (REDEME), informando de las operaciones anotadas en los siguientes Libros Registro de IVA:

- Libro registro de facturas expedidas;
- Libro registro de facturas recibidas.
- Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias.

El modelo 340 correspondiente al mes de diciembre de 2017 se puede presentar hasta el día 30 de enero de 2017.

II. DECLARACIONES-RESÚMENES INFORMATIVAS MÁS FRECUENTES:

1) MODELO 190. DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA.

Con carácter general, esta declaración la tiene que presentar todas aquellas personas físicas y jurídicas que satisfagan rentas o rendimientos del trabajo y de

actividades económicas sujetos a retención o a ingreso a cuenta, enumerados en artículo 76 del Reglamento del IRPF⁹.

Además de determinadas modificaciones técnicas y reclasificaciones de claves y subclaves, consecuencia de los diversos cambios normativos, las **novedades más significativas** de esta declaración son las siguientes:

- Se suprime la posibilidad prevista en la disposición transitoria sexta de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de reducción de los rendimientos íntegros del trabajo a aplicar a aquellos contribuyentes desempleados inscritos en una oficina de empleo que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de residencia habitual a un nuevo municipio¹⁰.
- Se introduce un nuevo campo denominado “percepciones derivadas de incapacidad laboral” (posiciones 255-294).

El plazo para la presentación de esta declaración finaliza el 31 de enero de 2017.

⁹ Aunque en determinados supuestos también hay que informar determinadas rentas exentas (dietas y gastos de viajes exceptuados de gravamen, etc.).

¹⁰ El año 2015 fue el último ejercicio en el que se aplicó dicha reducción por “movilidad geográfica”.

2) MODELO 180. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS.

Esta declaración la tienen que presentar los retenedores y obligados a ingresar a cuenta que satisfagan las rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos sometidos a retención o ingreso a cuenta, y constituye el resumen anual de las declaraciones periódicas presentadas durante el ejercicio (modelos 115).

Aunque no constituye una novedad, queremos recordar que en este modelo es obligatorio informar de todas las referencias catastrales de los inmuebles arrendados o subarrendados consignados en la declaración.

El plazo de presentación de esta declaración es hasta el 31 de enero de 2017.

3) MODELO 193. DECLARACIÓN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO (intereses, dividendos, etc.).

Están obligadas a presentar esta declaración todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades que han presentado durante el ejercicio el modelo 123.

Lo más destacable para el ejercicio 2016 es la modificación efectuada por la Orden HFP/1822/2016, de 24 de noviembre, de la Orden EHA/3377/2011, de 1 de diciembre, para incluir un nuevo campo de información relativo a las penalizaciones derivadas del incumplimiento de condiciones de promociones comerciales (salvo las que procedan de cuentas en toda clase de instituciones financieras), que suponen rendimientos del capital mobiliario negativos.

El plazo para la presentación de esta declaración finaliza el 31 de enero de 2017.

4) MODELO 390. DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE EL VALO AÑADIDO (IVA).

El modelo 390 es una declaración informativa que tienen que confeccionar todos aquellos empresarios o profesionales obligados a presentar declaraciones trimestrales o mensuales del IVA.

No obstante, se exonera de presentar esta declaración a determinados sujetos pasivos del Impuesto:

- Aquellos que exclusivamente desarrollen la actividad de arrendamiento de inmuebles urbanos;
- Aquellos que tributen en régimen simplificado del IVA;
- Aquellos que desarrollen actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Este conjunto de sujetos pasivos del IVA, exonerados de presentar el modelo 390, deberán no obstante cumplimentar, en función de la naturaleza de las actividades desarrolladas, las siguientes casillas del modelo 303 del último periodo de liquidación del año:

- ✓ Casilla 80: relativa al “*volumen de operaciones*”.
- ✓ Casilla 81: referente a *operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general del devengo, es decir, con la puesta a disposición de los bienes o con la prestación o ejecución de los servicios*.
- ✓ Casilla 82: correspondiente a “*exportaciones, entregas intracomunitarias y otras operaciones exentas con derecho a deducción*”.
- ✓ Casilla 83: relativa a “*operaciones exentas sin derecho a deducción*”.
- ✓ Casilla 84: referente a “*operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo*”.
- ✓ Casilla 85: relativa a “*entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros*”.
- ✓ Casilla 86: correspondiente a “*operaciones en régimen simplificado*”.
- ✓ Casilla 87: relativa a “*entregas de bienes inmuebles y de inversión y operaciones financieras no habituales*”.
- ✓ Casilla 88: relativa al “*total volumen de operaciones*”.

Finalmente, en función de la opción que se haya ejercitado en el modelo 303 del último período de liquidación, para el supuesto de que esta declaración arrojase un saldo negativo, se deberá cumplimentar también en el modelo 390 la casilla 97, si se opta por la compensación, o la casilla 98, en el supuesto de que haya solicitado la devolución.

El plazo para la presentación de la declaración finaliza el 30 de enero de 2017.

5) MODELO 347. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS.

Con carácter general, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica que constituyan un patrimonio separado susceptible de imposición, deben presentar ante la Administración Tributaria una declaración anual relativa de sus operaciones con terceras personas. En concreto, esta declaración deberá ser presentada en los siguientes supuestos:

- Cuando se hayan realizado operaciones en conjunto con una misma persona o entidad que excedan durante el año natural del importe de 3.005,06 euros;
- Cuando durante el año natural se hayan realizado funciones de cobro, por importe de más de 300,51 euros, por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derecho derivados de la propiedad intelectual, industrial o de autor o de otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados.

La presentación del modelo 347/2016 finaliza el 28 de febrero de 2017.

III. OTRAS DECLARACIONES INFORMATIVAS

6) MODELO 165. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CERTIFICACIONES INDIVIDUALES A LOS SOCIOS O PARTÍCIPES DE ENTIDADES DE NUEVA O RECIENTE CREACIÓN.

Estarán obligados a presentar esta declaración aquellas entidades de nueva o reciente creación que, al objeto de aplicar la deducción por inversión en entidades de este carácter prevista en el artículo 68 de la Ley del IRPF, hubieran expedido certificaciones a los socios o partícipes de las mismas.

La citada deducción está condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos tanto en sede de la entidad en la que se invierte, como en sede del propio inversor-persona física, los cuales serán enunciados brevemente a continuación:

➤ En relación con la sociedad:

- Debe revestir alguna de las siguientes formas jurídicas (durante todo el tiempo de tenencia de la acción o participación): Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad Limitada Laboral.
- La sociedad, en ningún caso deberá cotizar en un mercado organizado.
- Ha de desarrollar una actividad económica, contando con medios personales y materiales para ello. Dicha actividad no se deberá haber ejercitado de forma previa mediante otra titularidad.

- El importe de los fondos propios de la entidad no debe ser superior a 400.000 euros.
- En relación con el inversor-persona física:
- Las acciones o participaciones que originan el derecho a la deducción han debido ser adquiridas en el momento de la constitución de la sociedad o mediante ampliación de capital efectuada en los tres años siguientes a la constitución de la misma, y han de permanecer en el patrimonio del contribuyente por un plazo superior a 3 años e inferior a 12 años. Por lo tanto, la compraventa de acciones o participaciones a otro de los socios no origina el derecho a aplicar esta deducción.
 - Las participaciones no se han debido adquirir con el saldo de cuentas ahorro-empresa, en la medida en que el citado saldo hubiera sido objeto de deducción.
 - La participación en la sociedad del contribuyente, junto con la de su cónyuge o cualquier pariente hasta segundo grado no puede ser superior al 40% del capital social o de los derechos de voto.
 - Ha de estar en posesión del correspondiente certificado emitido por la entidad en el que se indica el cumplimiento de los anteriores requisitos.

La **novedad más significativa** del modelo es la relativa al nuevo campo existente para informar del “importe fondos propios” con signo negativo, supuesto que hasta ahora no estaba permitido, aun siendo factible en la realidad empresarial.

El plazo de presentación de esta declaración finaliza el 31 de enero de 2017, en relación a la suscripción de acciones o participaciones del ejercicio 2016.

7) MODELO 182. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS.

Deben presentar esta declaración las entidades receptoras de donativos, donaciones y aportaciones que originen derecho a deducción por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) o por el Impuesto sobre Sociedades (IS) cuando las mismas hubieren expedido certificación acreditativa del donativo, donación o aportación.

Dichas entidades pueden ser (i) las previstas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo; (ii) los partidos políticos; y (iii) los titulares de patrimonios protegidos regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad¹¹.

La novedad más destacable es la introducción de un nuevo campo para informar del cumplimiento del requisito de la “recurrencia de la donación a la misma entidad donataria”¹², para cumplimentar la información fiscal del contribuyente correctamente, al ser un elemento determinante del porcentaje a aplicar.

¹¹ Dicha obligación de presentar el modelo 182 recae sobre los administradores de los patrimonios protegidos de discapacitados.

¹² Cuando en más de un ejercicio consecutivo se ha realizado una donación a una de las entidades obligadas a la presentación del modelo 182, se origina el derecho a una deducción de un 5% adicional en el segundo ejercicio.

El importe de las deducciones por este concepto quedan establecidas de la siguiente forma:

Impuesto	Importe Donación	Ejercicio 2016	
		Activ.No prioritaria mecenazgo ¹³	Activ.Prioritaria Mecenazgo
IRPF / IRNR	Hasta 150€	75%	80%
	Exceso sobre 150€	30%	35%
	Exceso sobre 150€ y recurrencia	35%	40%
IS	Indiferente	35%	40%
	Indiferente y recurrencia	40%	45%

La presentación de la declaración informativa finaliza el 31 de enero de 2017.

8) MODELO 184. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

Están obligadas a presentar esta declaración las Entidades en Régimen de Atribución de Rentas (ERAR) previstas en el artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (comunidades de bienes, herencias yacentes, y las restantes entidades jurídicas que, sin tener personalidad jurídica, constituyen un patrimonio separado susceptible de imposición)¹⁴.

¹³ De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 49/2002, tienen la consideración de actividades prioritarias del mecenazgo las reseñadas en la disposición adicional cuadragésimo octava de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, como, por ejemplo, las desarrolladas por el Instituto Cervantes, por la Agencia Española para la Cooperación y el Desarrollo, por la Biblioteca Nacional de España, etc.

¹⁴ Hay que tener presente que desde el 1-1-2016 las sociedades civiles con objeto mercantil son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, y consecuentemente están obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200).

No obstante, se exime de esta obligación a las siguientes ERAR:

- (a). Las que no se ejerzan actividades económicas y cuyas rentas no excedan de 3.000 euros anuales;
- (b). Las ERAR constituidas en el extranjero que obtengan rentas en territorio español sin desarrollar en el mismo una actividad económica.

Desde el ejercicio 2015 el contenido de este modelo se ha ido incrementando progresivamente, debiendo informarse, entre otros, de los gastos de personal, del importe de las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas a terceros o del importe de los tributos deducibles.

Para el ejercicio 2016 la **novedad más reseñable** de esta declaración se refiere al conjunto de las provisiones deducibles y gastos de difícil justificación aplicables a los rendimientos de actividades económicas obtenidos por las ERAR mediante el régimen de estimación directa simplificada: Dichos gastos de difícil justificación (los cuales se cuantifican en un 5% sobre el rendimiento neto, sin que la cuantía resultante pueda superar 2.000 euros anuales) se van desglosar en sede del partícipe, y no en sede de la entidad en régimen de atribución de rentas¹⁵.

¹⁵ Esta modificación se establece en sintonía con el criterio de la Dirección General de Tributos [véase consulta de 23-03-2016 (V1195-16)] al señalar que, para las comunidades de bienes que determinan el rendimiento de su actividad económica en el método de estimación directa simplificada, las provisiones deducibles y gastos de difícil justificación se aplicarán individualmente por cada contribuyente o comunero sobre el rendimiento neto de la actividad económica que le corresponde en función de su porcentaje de participación en la comunidad. En caso de que el comunero desarrolle otras actividades económicas en estimación directa simplificada los gastos de difícil justificación (5% del rendimiento neto, con el límite de 2.000 euros) se aplicarán prorrateando su importe, de forma proporcional, entre las actividades desarrolladas por el contribuyente.

Asimismo, se introduce un nuevo campo para informar si la entidad ha aplicado a las rentas derivadas de las actividades económicas desarrolladas el criterio de imputación temporal de las operaciones a plazos o con precio aplazado establecido en la Ley 27/2014, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades o, en su caso, el criterio de cobros y pagos previsto en el artículo 7.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por último, se incluyen nuevos campos en el registro de tipo 2, registro de socio heredero, comunero y partícipe, para incluir la información del socio en relación con los inmuebles de los que provienen los rendimientos del capital inmobiliario percibidos a través de la entidad en régimen de atribución de rentas.

Esta declaración informativa se tiene que presentar a lo largo del mes de febrero de 2017.

9) MODELO 198. DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Esta declaración principalmente incumbe a los fedatarios públicos y entidades financieras y crediticias.

Con efectos desde 2016 se establece una nueva obligación de información para aquellas entidades que realicen operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones o de distribución de prima de emisión correspondientes a valores no admitidos a negociación, que no se hallen sometidos a retención, realizadas a

favor de personas físicas, salvo que en dichas operaciones intervengan entidades financieras o fedatarios públicos (notarios, etc.).

La presentación de la declaración, en relación con las operaciones que correspondan al año natural inmediato anterior, se presentará entre el 1 y el 31 de enero 2017.

Madrid, enero de 2017

C/ Velázquez, 78 - 1º
28001 - Madrid
T +34 911 433 038
F +34 917 915 674
info@lifeabogados.com

lifeabogados.com